



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192010103025 DEL 19-09-2019**

*"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011694 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos de tres (3) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212754 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 542 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 558 de 2015 y, teniendo en cuenta las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

**1. ANTECEDENTES.**

Mediante Acuerdo No. 542 del 02 de julio de 2015, la CNSC en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección para proveer ochocientos seis (806) vacantes definitivas distribuidas en trescientos dos (302) empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, proceso identificado como: "Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH".

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 2015<sup>1</sup> en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004,<sup>2</sup> una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó en estricto orden de mérito las Listas de Elegibles.

Por Auto del 29 de marzo de 2017<sup>3</sup>, la Sección Segunda, Subsección "B" del Consejo de Estado<sup>4</sup> ordenó suspender la actuación administrativa que se encontraba adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto por la Convocatoria 328 de 2015 (Acuerdo 542 de 2015), "y en consecuencia, abstenerse de continuar con la etapa de elaboración y publicación de listas de elegibles, hasta que se profiera la decisión de fondo en el presente asunto", medida cautelar que fue revocada mediante Auto del 07 de marzo de 2019.

A través de la Resolución No. CNSC - 20192130017525 del 18 de marzo de 2019<sup>5</sup> se conformó la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacantes del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, identificado con el código OPEC No. 212754 de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

La Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante comunicación radicada en la CNSC bajo el consecutivo No. 20196000373002 del 05 de abril de 2019 solicitó la exclusión de los aspirantes que se relacionan a continuación y por las razones que se describen:

[...]

<sup>1</sup> "Artículo 56°. Conformación de listas de elegibles. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o la universidad, institución universitaria o institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria".

<sup>2</sup> "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

<sup>3</sup> Notificado a la CNSC el 31/03/2017.

<sup>4</sup> Dentro del Expediente No. 11001032500020160118900, Consejera Ponente Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez.

<sup>5</sup> Publicada el día 01/04/2019 en la página web de la CNSC, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles link <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011694 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos de tres (3) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212754 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

No. OPEC	EMPLEO	VACANTES A PROVEER	POSICION EN LA LISTA	NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL CONCURSANTE	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
212754	Profesional Especializado, Código 222, Grado 27	Seis (6)	4	JORGE HERNÁN ESPEJO BERNAL CC. No. 80039223	RELACION DE EXPERIENCIA COMO SUSTANCIADOR 4 SU 11 DEL 09/07/2008 AL 01/02/2012, VALIDANDO EL MANUAL DE FUNCIONES DE LA PROCURADURIA DISPONIBLE EN: <a href="http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/IMF(1).pdf">HTTP://WWW.PROCURADURIA.GOV.CO/PORTAL/MEDIA/FILE/IMF(1).PDF</a> , RELACIONADO CON EL CARGO MENCIONADO LOS REQUISITOS DE ESTUDIOS SON: APROBACION DE UN (1) AÑO DE EDUCACION SUPERIOR RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL CARGO Y/O LOS PROCESOS DE LA DEPENDENCIA NIVEL JERARQUICO TECNICO. SE EVIDENCIA QUE NO SE REQUIERE SER PROFESIONAL PARA EJERCER EL CARGO.
			35	IVONNE YADIRA ROA VARGAS CC. No. 52733566	EXPERIENCIA DE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y EMPRESA SERDAN NO SE TIENE EN CUENTA YA QUE LAS FUNCIONES NO SON CLARAMENTE IDENTIFICABLES COMO PROFESIONALES
			36	HENDRIKA GRACIA ALBARRACIN CC. No. 46451223	CERTIFICACION DE RAMA JUDICIAL NO SE IDENTIFICA SI EL CARGO ES PROFESIONAL, CERTIFICACION REG 15 CERTIFICACION DE LA UNAL NO TIENE FIRMA REG 12 CERTIFICACION DE RAMA JUDICIAL COMO OFICIAL MAYOR NO CUENTA CON FUNCIONES REG 16 CERTIFICACION UNAVIDA COORDINADORA JUDICIAL NO CONTIENE FUNCIONES Y NO SE IDENTIFICA CLARAMENTE FECHA DE INICIO Y TERMINACION REG- 17

[...]

A través del Auto No. 20192130011694 del 28 de junio de 2019, la CNSC inició actuación administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos previstos en la OPEC 212754 por parte de tres (3) aspirantes, el cual les fue comunicado el 11 de julio de 2019, mediante correo electrónico, y publicado en el sitio Web de la CNSC el día 16 de agosto del mismo año, otorgándoles un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación al correo electrónico del Acto Administrativo de inicio de la Actuación Administrativa, esto es a partir del 12 de julio de 2019, hasta el día 25 del mismo mes y año, para que ejercieran su derecho de defensa y contradicción.

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

Los literales c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 establecen, dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

[...]

c) [...] Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición.

[...]

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)"

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, disponen:

"**ARTÍCULO 14.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

**14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

[...]"

**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

*"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011694 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos de tres (3) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212754 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."*

De otra parte, los Acuerdos 555 y 558 de 2015, los cuales *adicionan el artículo 9o del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias*, señalan que las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, así como los actos administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, sin que sea necesario someterlos a decisión de la Sala Plena.

La Convocatoria 328 de 2015 - Secretaría de Hacienda Distrital se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

### **3. PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 212754.**

El empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, perteneciente a la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, identificado con código OPEC No. 212754, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

***"Dependencia:*** Oficina de Control Disciplinario Interno.

***Propósito principal del empleo:*** Instruir y sustanciar los procesos en materia disciplinaria, con el objeto de lograr al correcto desempeño de los servidores públicos, para que actúen con legalidad, moralidad, eficiencia, eficacia y transparencia en el desempeño de sus funciones y de la misión de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente.

***Requisitos de Estudio: Título Profesional en:*** Derecho. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley. Título de Posgrado relacionado con las funciones del cargo.

***Requisitos de Experiencia:*** Seis (6) años de experiencia profesional.

***Equivalencia:***

- 1. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, y noventa y seis (96) meses de experiencia profesional.*
- 2. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, setenta y dos (72) meses de experiencia profesional y título profesional adicional afín con las funciones del cargo.*
- 3. Título Profesional igual al establecido inicialmente en el requisito, terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo y ochenta y cuatro (84) meses de experiencia profesional.*
- 4. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado relacionado con las funciones del cargo, título profesional adicional al exigido en el respectivo empleo de los relacionados en el requisito inicial y treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.*
- 5. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional y dos postgrados en la modalidad de especialización relacionados con las funciones del cargo.*
- 6. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, treinta y seis (36) meses de experiencia profesional, dos postgrados uno en la modalidad de especialización y otro en la modalidad de maestría, relacionados con las funciones del cargo.*

***Funciones:***

- 1. Instruir y atender los procesos disciplinarios asignados recepcionando y practicando las pruebas que requieran, de conformidad con la Ley Disciplinaria y demás normas vigentes en la materia.*
- 2. Atender las consultas que se presenten en materia disciplinaria con base en la normatividad legal vigente y directrices del superior inmediato.*
- 3. Proyectar y sustentar las providencias y demás actuaciones que requieran los procesos asignados, acorde con la valoración de las pruebas recaudadas dentro de cada proceso, la normatividad disciplinaria vigente y las directrices establecidas por la jefatura de la oficina.*
- 4. Mantener actualizado según el rol asignado, el Sistema de Información Disciplinaria del Distrito, en los términos y requisitos exigidos por el aplicativo, respecto a los procesos a cargo.*

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011694 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos de tres (3) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212754 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

5. Hacer seguimiento a la ejecución de las sanciones impuestas en los fallos dictados con base en la normatividad legal vigente y las directrices impartidas al respecto.
6. Participar en el diseño y ejecución del programa de capacitación Disciplinaria para la Secretaría, como una de las medidas preventivas en pro de evitar la ocurrencia de faltas disciplinarias de acuerdo a los lineamientos establecidos por la jefatura de la oficina.
7. Proyectar y realizar seguimiento a las recomendaciones y/o sugerencias dirigidas a las áreas, de conformidad con los resultados de los procesos disciplinarios y lineamientos establecidos por la jefatura de la oficina.
8. Administrar y custodiar los documentos de los procesos asignados, asegurando además la reserva legal de la información a cargo.
9. Atender a usuarios internos, externos y/o ciudadanos de acuerdo con la naturaleza de las funciones asignadas y según las políticas, parámetros y lineamientos de servicio establecidos.
10. Participar en los planes, programas y proyectos que se adelanten en el área de trabajo o en la Entidad, así como en las reuniones o comités en los cuales sea delegado o asignado en cumplimiento de la misión de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.
11. Proponer e implementar mejoras y controles para el cumplimiento de los propósitos legales de las investigaciones a cargo, reserva legal, instrucción del proceso, cumplimiento de términos legales e indicadores de gestión y eventos que mitiguen riesgos en el cumplimiento de las funciones, de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el sistema Integrado de Gestión.
12. Gestionar y realizar las tareas de los proyectos que le sean asignados, proyectando las líneas base de alcance, costos y tiempo y aquellas relacionadas con calidad, riesgos, incidentes, comunicaciones y control de cambios, presentando la documentación e información requerida, para lograr los objetivos de los mismos, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
13. Cumplir las demás funciones contenidas en las leyes, decretos, acuerdos e instructivos internos o las que le sean asignadas acordes a la naturaleza, nivel y requisitos del cargo."

#### 4. ANÁLISIS RESPECTO DEL ASPIRANTE JORGE HERNÁN ESPEJO BERNAL

##### 4.1. PRONUNCIAMIENTO DEL ASPIRANTE.

Dentro del término otorgado para ello, el aspirante no ejerció su derecho de defensa y contradicción.

##### 4.2. DOCUMENTOS APORTADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EDUCACIÓN.

Para el cumplimiento del requisito de educación, el aspirante aportó los siguientes documentos:

- A. Título Profesional de "ABOGADO", proferido el 17 de marzo de 2006, por la Universidad Autónoma de Colombia.
- B. Título de "Especialista en Derecho Administrativo" proferido el 27 de marzo de 2012 por la Universidad del Rosario.

##### 4.3. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA.

En lo que respecta al requisito de experiencia, a continuación se relacionan los documentos allegados por el aspirante:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
<p>Requisitos de Estudio: Título Profesional en: Derecho. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p> <p>Título de Posgrado relacionado con las funciones del cargo.</p> <p>Requisitos de Experiencia: Seis (6) años de experiencia profesional.</p> <p>Equivalencia:</p> <p>1. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, y noventa y</p>	<p>Documento No. 1:</p> <p>Certificación proferida el 19 de noviembre de 2015 por la Procuraduría General de la Nación, en la cual se indica:</p> <p>"[...] Que el doctor JORGE HERNÁN ESPEJO BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.039.223, de acuerdo con la revisión de los documentos que reposan en la correspondiente historia laboral y consultado el Sistema Integrado Administrativo y Financiero - SIAF -, ingresó a esta entidad, en calidad de empleado público, desde el 9 de junio de 2008 en el (los) siguiente(s) cargo(s):</p>	<p>Documento No. 1: Válido.</p> <p>El documento es válido para acreditar el requisito de experiencia profesional, en los siguientes cargos y periodos:</p> <p><b>1. <u>SUSTANCIADOR GRADO 11 DE LA PROCURADURÍA 161 JUDICIAL II PENAL EN BOGOTÁ, DESDE EL 9 DE JUNIO DE 2008 HASTA EL 1º DE FEBRERO DE 2012.</u></b></p> <p>Experiencia Profesional: 3 años, 7 meses, y 21 días</p> <p>Una vez consultado el Manual Especifico de Funciones y Requisitos por Competencias Laborales de la Procuraduría general de la Nación, se encuentra que el propósito General del empleo de SUSTANCIADOR (4SU-11) es el de "<u>Sustanciar conceptos, providencias, solicitudes, constancias</u></p>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011694 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos de tres (3) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212754 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
<p>seis (96) meses de experiencia profesional.</p> <p>2. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, setenta y dos (72) meses de experiencia profesional y título profesional adicional afín con las funciones del cargo.</p> <p>3. Título Profesional igual al establecido inicialmente en el requisito, terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo y ochenta y cuatro (84) meses de experiencia profesional.</p> <p>4. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado relacionado con las funciones del cargo, título profesional adicional al exigido en el respectivo empleo de los relacionados en el requisito inicial y treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.</p> <p>5. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional y dos postgrados en la modalidad de especialización relacionados con las funciones del cargo.</p> <p>6. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, treinta y seis (36) meses de experiencia profesional, dos postgrados uno en la modalidad de especialización y otro en la modalidad de maestría, relacionados con las funciones del cargo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustanciadador Grado 11 de la Procuraduría 161 Judicial II Penal en Bogotá, desde el 9 de junio de 2008 hasta el 1° de febrero de 2012.</li> <li>• Profesional Universitario Grado 17 de la Procuraduría Delegada para el Ministerio Público, desde el 2 de febrero de 2012 hasta el 14 de agosto de 2015, en encargo.</li> <li>• Profesional Universitario Grado 17 con funciones en la Procuraduría Tercera Delegada para la Investigación y el Juzgamiento Penal, desde el 15 de agosto de 2015 hasta la fecha, en encargo.</li> </ul> <p>Se anexan funciones según las Resoluciones 253/2012 y 321/2015, en tres folios. [...]"</p>	<p><u>y recursos, con el propósito de cumplir los objetivos propuestos, de acuerdo con la normatividad vigente y los plazos establecidos para tal fin".</u></p> <p>De igual manera, se observan, entre otras, las siguientes funciones:</p> <p>"1. Sustanciar y proyectar para la firma del competente conceptos, providencias, solicitudes, constancias, recursos y todo aquello que guarde relación con el cumplimiento de las funciones de la dependencia, de acuerdo con la normatividad vigente y los plazos establecidos.</p> <p>2. Solicitar información conducente y pertinente que se requiera dentro de los procesos en los cuales intervenga la dependencia, e incorporar a ellos la correspondencia recibida, de acuerdo con los procedimientos establecidos.</p> <p>3. Mantener actualizado el sistema con el estado de los procesos, relación de consultas, conceptos y demás actos de conocimiento de la dependencia, de acuerdo con los requerimientos establecidos.</p> <p>[...]</p> <p>5. Elaborar la estadística mensual sobre la actividad del despacho de acuerdo con los parámetros y procedimientos establecidos.</p> <p>6. Vigilar el desarrollo de los procesos designados de acuerdo con las normas vigentes.</p> <p>7. Apoyar el trámite de expedientes de competencia del Despacho de acuerdo con la normatividad y procedimientos vigentes.</p> <p>8. Responder actos administrativos con el fin de impulsar los procesos, de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos.</p> <p>9. Proyectar respuesta a los derechos de petición y solicitudes que le sean asignadas por el jefe inmediato, dentro de los términos establecidos y de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>10. Controlar el vencimiento de los términos y las fechas para las diligencias que se requieran en las distintas etapas de los procesos, conforme a la normatividad vigente y a los plazos establecidos."</p> <p>Ahora bien, a pesar de que la experiencia exigida es "profesional" y no "profesional relacionada", se observa relación entre el propósito principal y las funciones indicadas del empleo de SUSTANCIADOR (4SU-11), con la siguientes funciones del empleo OPEC 212754:</p> <p>"1. Instruir y atender los procesos disciplinarios asignados recepcionando y practicando las pruebas que requieran, de conformidad con la Ley Disciplinaria y demás normas vigentes en la materia.</p> <p>2. Atender las consultas que se presenten en materia disciplinaria con base en la normatividad legal vigente y directrices del superior inmediato.</p> <p>3. Proyectar y sustentar las providencias y demás actuaciones que requieran los procesos asignados, acorde con la valoración de las pruebas recaudas dentro de cada proceso, la normatividad disciplinaria vigente y las directrices establecidas por la jefatura de la oficina.</p> <p>4. Mantener actualizado según el rol asignado, el Sistema de Información Disciplinaria del Distrito, en los términos y requisitos exigidos por el aplicativo, respecto a los procesos a cargo.</p> <p>5. Hacer seguimiento a la ejecución de las sanciones impuestas en los fallos dictados con base en la normatividad legal vigente y las directrices impartidas al respecto.</p> <p>[...]</p> <p>7. Proyectar y realizar seguimiento a las</p>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011694 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos de tres (3) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212754 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
		<p>recomendaciones y/o sugerencias dirigidas a las áreas, de conformidad con los resultados de los procesos disciplinarios y lineamientos establecidos por la jefatura de la oficina.</p> <p>8. Administrar y custodiar los documentos de los procesos asignados, asegurando además la reserva legal de la información a cargo.</p> <p>[...]</p> <p>Aunado a lo anterior, es diáfano que las actividades de sustanciación y proyección de conceptos, providencias, solicitudes, constancias, recursos, respuestas a derechos de petición, son propias de la profesión de Abogado acreditada por el aspirante, lo cual aunado a que el periodo de experiencia analizado es posterior al <b>16 de marzo de 2006</b> (Fecha de expedición del título profesional de "Abogado"), permite concluir que la experiencia es profesional, de conformidad con el artículo 18 del Acuerdo 542 del 02 de Julio de 2015:</p> <p>"[...] <b>ARTÍCULO 18°. DEFINICIONES.</b> Para todos los efectos del presente acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:</p> <p>[...]</p> <p><b>Experiencia Profesional:</b> Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, Tecnológica o Técnica Profesional en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. [...]"</p> <p><b>2. PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17 DE LA PROCURADURÍA DELEGADA PARA EL MINISTERIO PÚBLICO, DESDE EL 2 DE FEBRERO DE 2012 HASTA EL 14 DE AGOSTO DE 2015, EN ENCARGO.</b></p> <p><b>Experiencia Profesional: 3 años, 6 meses, y 12 días</b></p> <p>Periodo de experiencia profesional válido, como quiera que el aspirante aporta Título Profesional de "ABOGADO", proferido el <b>16 de marzo de 2006</b> y la experiencia analizada es posterior a esa fecha.</p> <p><b>3. PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17 CON FUNCIONES EN LA PROCURADURÍA TERCERA DELEGADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL JUZGAMIENTO PENAL, DESDE EL 15 DE AGOSTO DE 2015 HASTA LA FECHA, EN ENCARGO.</b></p> <p><b>Experiencia Profesional (Contabilizada hasta el 04 de noviembre de 2015): 2 meses, y 18 días</b></p> <p>Periodo de experiencia profesional válido, como quiera que el aspirante aporta Título Profesional de "ABOGADO", proferido el <b>16 de marzo de 2006</b> y la experiencia analizada es posterior a esa fecha.</p> <p>En relación con esta certificación, se observa que el acuerdo el Acuerdo No. CNSC 542 del 02 de julio de 2015, estableció lo siguiente:</p> <p>&lt;&lt; [...] <b>ARTÍCULO 23°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.</b> [...]</p> <p><b>El aspirante deberá acreditar que cumple con los requisitos mínimos del empleo teniendo como fecha de corte, el día de inicio de la entrega o cargue de documentos previsto por la Comisión en la página <a href="http://www.cnsc.gov.co">www.cnsc.gov.co</a>, en el link "Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH" y/o</b></p>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011694 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos de tres (3) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212754 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
		<p><u>en la página del Instituto de educación superior que contrate para ese efecto. El no cumplimiento de requisitos para dicha fecha, será causal de exclusión del concursante en cualquier etapa del proceso de selección. [...]&gt;&gt;</u></p> <p>Por lo anterior, se encuentra que el proceso de recepción virtual de la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y para la prueba de Valoración de antecedentes inició el día 04 de noviembre de 2015 para la Secretaría Distrital de Hacienda, lo cual fue indicado a través de Aviso informativo publicado en la Página Web de la CNSC el día 21 de octubre de 2015. Por lo anterior, se observa que el día 04 de noviembre de 2015 se configura como la fecha de corte, hasta la que se puede contabilizar la experiencia y/o tener en cuenta los certificados de educación.</p> <p><b>TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ACREDITADA EN LOS 3 PERIODOS: 7 AÑOS, 4 MESES Y 21 DÍAS.</b></p>
	<p><b>Documento No. 2.</b></p> <p>Certificación proferida el 27 de mayo de 2008, por la empresa ASERVIT LTDA., en la cual se indica:</p> <p>"[...] Que el doctor JORGE HERNÁN ESPEJO BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.039.223 expedida en Bogotá, laboró como empleado en misión a Nivel Temporal en ENTIDAD DEL SECTOR FINANCIERO con un Contrato de Trabajo POR EL TÉRMINO QUE DURE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR DETERMINADA, desempeñando el cargo de PROFESIONAL, con un último salario de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$1.353.000.00), [...] Durante el siguiente periodo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 18 de diciembre de 2006 al 27 de Mayo de 2008.</li> </ul> <p>Desempeñando las siguientes funciones:</p> <p>[...]</p> <p>1. Remitir y coordinar con los abogados externos las pruebas y argumentos para la defensa del Banco en los diferentes procesos laborales; Análisis de las sentencias y control de los términos para interponer los recursos ordinarios y extraordinarios en cada proceso a nivel nacional; Recaudo de pruebas documentales; Revisión del estado de los procesos laborales contra el Banco en los despachos judiciales de Bogotá; Control de las audiencias programadas en las que tuviera que asistir el representante legal del Banco entre otras.</p> <p>2. Elaboración de las certificaciones laborales y de salarios requeridas para el trámite de los bonos pensionales de acuerdo con lo establecido por el</p>	<p><b>Documento No. 2: Válido.</b></p> <p>El documento es válido, como quiera que el aspirante aporta Título Profesional de "ABOGADO", proferido el <u>16 de marzo de 2006</u> y la experiencia analizada es posterior a esa fecha.</p> <p><b>Experiencia Profesional: 1 año, 5 meses, y 9 días</b></p>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011694 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos de tres (3) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212754 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
	<p>Ministerio de hacienda; Revisión de la documentación presentada por los abogados externos para la autorización de sus cuentas de cobro; Preparación y/o revisión de los argumentos para la defensa del Banco en las querellas en su contra; Preparación de la respuesta a Derechos de Petición; Elaboración de los contratos de prestación de servicios.</p> <p>3. Recaudo de información y elaboración de la base de datos relacionada con las cuentas de cobro presentadas y reembolsadas en desarrollo del contrato de garantías financieras, suscrito entre el Banco y FOGAFIN, con el objeto de determinar posibles incumplimientos a las cláusulas contractuales; Elaboración de la preliquidación de bonos pensionales en el aplicativo dispuesto para tal fin; Recaudo de información y elaboración de las liquidaciones necesarias para la indexación de la primera mesada pensional, de las personas relacionadas en los listados suministrados por la dirección de pensiones de acuerdo con la fórmula señalada en la jurisprudencia del Consejo de Estado; Elaboración y presentación de los informes correspondientes a cada trabajo especial. [...]"</p>	
<b>TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL: 8 AÑOS Y 10 MESES.</b>		

En este punto, deviene necesario traer a colación lo preceptuado en el artículo 18° del Acuerdo No. CNSC 542 del 02 de julio de 2015, el cual señala:

"[...] **ARTÍCULO 18°. DEFINICIONES.** Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

[...]

**Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, Tecnológica o Técnica Profesional en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

[...]"

Al respecto y en concordancia con lo anterior, el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005<sup>6</sup>, previó:

"[...] **Experiencia Profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. [...]"

De lo expuesto, se encuentra que el aspirante **cumple** el requisito de experiencia, al acreditar un total de **8 años y 10 meses de experiencia profesional**.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** al señor **JORGE HERNÁN ESPEJO BERNAL** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. CNSC - 20192130017525 del 18 de marzo de 2019 para el empleo identificado con el código OPEC 212754, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH por encontrar que cumple con el requisito de experiencia.

<sup>6</sup> "por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004."

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011694 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos de tres (3) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212754 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

## 5. ANÁLISIS RESPECTO DE LA ASPIRANTE IVONNE YADIRA ROA VARGAS.

### 5.1. PRONUNCIAMIENTO DE LA ASPIRANTE.

Dentro del término otorgado para ello, la aspirante no ejerció su derecho de defensa y contradicción.

### 5.2. DOCUMENTOS APORTADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EDUCACIÓN.

Para el cumplimiento del requisito de educación, la aspirante aportó los siguientes documentos:

- A. Acta de grado como "ABOGADA", proferido el 07 de septiembre de 2007, por la Universidad Autónoma de Colombia.
- B. Acta de grado como "Especialista en Derecho Laboral y de la Seguridad Social" proferido el 03 de septiembre de 2010 por la Universidad del Rosario.
- C. Certificación proferida el 04 de noviembre de 2008, por la Universidad Autónoma de Colombia, en la cual se indica lo siguiente:

*"[...] QUE ROA VARGAS IVONNE YADIRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52733566 DE BOGOTÁ, REFERENTE AL PROGRAMA DE DERECHO DIURNO EN LA MODALIDAD DE PREGRADO PRESENCIAL EN BOGOTÁ, CURSÓ Y APROBÓ EN ESTA INSTITUCIÓN LOS DIEZ (10) SEMESTRES ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES A SU PLAN DE ESTUDIOS.*

*SU ÚLTIMO SEMESTRE LO CURSÓ Y APROBÓ EN EL SEGUNDO PERIODO DEL AÑO 2005 Y LO FINALIZÓ EN DICIEMBRE 03 DE 2005 [...]"* (Énfasis fuera de texto original)

### 5.3. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA.

En lo que respecta al requisito de experiencia, a continuación se relacionan los documentos allegados por la aspirante:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
<p>Requisitos de Estudio: Título Profesional en: Derecho. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p> <p>Título de Posgrado relacionado con las funciones del cargo.</p> <p>Requisitos de Experiencia: Seis (6) años de experiencia profesional.</p> <p>Equivalencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, y noventa y seis (96) meses de experiencia profesional.</li> <li>2. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, setenta y dos (72) meses de experiencia profesional y título profesional adicional afín con las funciones del cargo.</li> <li>3. Título Profesional igual al establecido inicialmente en el requisito, terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo y ochenta y cuatro (84) meses de experiencia profesional.</li> <li>4. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de</li> </ol>	<p>Documento No. 1: Certificación proferida el 19 de noviembre de 2014 por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, en la cual se señala que la aspirante se desempeñó en los siguientes cargos y periodos:</p> <p><i>"[...] Mediante nombramiento provisional desde el 10 de Octubre de 2011 hasta el 31 de mayo de 2012, desempeño el cargo de Profesional universitario Código 2044 Grado 09 de la Subdirección de Determinación de Obligaciones Parafiscales de la Dirección de Parafiscales, teniendo asignada las funciones señaladas para el cargo en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la UGPP, consignadas en la Resolución No. 183 del 08 de Julio de 2011 y la Resolución No. 092 del 13 de Marzo de 2012.</i></p> <p>[...]</p> <p><i>Mediante nombramiento provisional desde el 01 de Junio de 2012 hasta el 13 de Enero de 2014, desempeño el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 de la Subdirección de Determinación de Obligaciones Parafiscales de la Dirección de Parafiscales, teniendo asignadas las funciones señaladas para el cargo en el Manual de Específico de Funciones y Competencias laborales de la UGPP, consignadas en la Resolución No. 092 del 13 de Marzo de 2012 y la Resolución No. 428 del 14 de Agosto de 2012.</i></p> <p>[...] Desde el 14 de Enero de 2014 a la</p>	<p>Documento No. 1: Válido.</p> <p>El documento es válido, como quiera que la aspirante aporta certificado que indica que terminó y aprobó materias el día <u>03 de diciembre de 2005</u>, siendo la experiencia analizada, posterior a esa fecha.</p> <p><b>Experiencia Profesional: 3 años, 1 mes, 8 días</b></p>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011694 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos de tres (3) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212754 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
<p>postgrado relacionado con las funciones del cargo, título profesional adicional al exigido en el respectivo empleo de los relacionados en el requisito inicial y treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.</p> <p>5. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional y dos postgrados en la modalidad de especialización relacionados con las funciones del cargo.</p>	<p>fecha, desempeña el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 asignada a la planta temporal de la Subdirección de determinación de obligaciones Parafiscales de la Dirección de parafiscales, teniendo asignadas las funciones señaladas para el cargo en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la UGPP, consignadas en la Resolución No. 310 del 16 de Mayo de 2013. [...]"</p>	
<p>6. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, treinta y seis (36) meses de experiencia profesional, dos postgrados uno en la modalidad de especialización y otro en la modalidad de maestría, relacionados con las funciones del cargo.</p>	<p><b>Documento No. 2</b></p> <p>Certificación proferida el 03 de octubre de 2011, por AYUDA INTEGRAL S.A., en la cual se señala:</p> <p>"[...] que ROA VARGAS IVONNE YADIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.733.566 de Bogotá laboró en nuestra compañía desde el 07 de Abril de 2011 hasta el 31 de Julio de 2011, con contrato de por Obra o Labor, desempeñando el cargo de PROFESIONAL EN ASUNTOS LEGALES, desarrollando las siguientes funciones y responsabilidades [...]"</p>	<p><b>Documento No. 2: Válido.</b></p> <p>El documento es válido, comoquiera que la aspirante aporta certificado que indica que terminó y aprobó materias el día <u>03 de diciembre de 2005</u>, siendo la experiencia analizada, posterior a esa fecha.</p> <p><b>Experiencia Profesional: 3 meses, y 24 días</b></p>
	<p><b>Documento No. 3</b></p> <p>Certificación proferida el 12 de febrero de 2013, por ACTIVOS S.A., en la cual se señala:</p> <p>"[...] Que la señora ROA VARGAS IVONNE YADIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.733.566 laboró en nuestra empresa a partir del 27 de Agosto de 2010 hasta el 18 de Enero de 2011 [...] desempeñándose en el cargo de PROFESIONAL 1 [...]"</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibir y entregar a Almacenar los expedientes diarios para sustanciar.</li> <li>2. Analizar las solicitudes pensionales que por reparto le sean asignadas.</li> <li>3. Verificar la calificación de cada expediente (verde y rojo) con el fin de iniciar la sustanciación.</li> <li>4. Verificar en los aplicativos de soporte la información correspondiente para realizar la valoración legal y económica de cada caso concreto.</li> <li>5. Preparar el acto administrativo correspondiente y los comunicados respectivos [...]"</li> </ol>	<p><b>Documento No. 3: Válido.</b></p> <p>El documento es válido, comoquiera que la aspirante aporta certificado que indica que la aspirante terminó y aprobó materias el día <u>03 de diciembre de 2005</u>, siendo la experiencia analizada, posterior a esa fecha.</p> <p><b>Experiencia Profesional: 4 meses, y 20 días</b></p>
	<p><b>Documento No. 4</b></p> <p>Certificación proferida el 29 de enero de 2013 por FABIO R. CÁRDENAS H. ABOGADOS DERECHO DEL TRABAJO, LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE LA EMPRESA, en la cual se señala:</p> <p>"[...] que la Doctora IVONNE YADIRA ROA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 52.733.566 de Bogotá, laboró en esta oficina desde el 15 de mayo de 2008 y hasta el 14 de enero de 2010, mediante contrato de trabajo a término indefinido, desempeñándose como Abogada consultora y litigante."</p>	<p><b>Documento No. 4: Válido.</b></p> <p>El documento es válido, comoquiera que la aspirante aporta certificado que indica que terminó y aprobó materias el día <u>03 de diciembre de 2005</u>, siendo la experiencia analizada, posterior a esa fecha.</p> <p><b>Experiencia Profesional: 1 año, 7 meses, y 27 días</b></p>
	<p><b>Documento No. 5</b></p> <p>Certificación proferida el 22 de junio de 2010 por la ORGANIZACIÓN SERDAN, en la cual se señala que la aspirante se desempeñó como "ANALISTA DE ADMI. DE PERSONAL" desde el 08 de febrero de 2010 hasta el 31 de marzo de 2010, desempeñando, entre otras, las siguientes</p>	<p><b>Documento No. 5: Válido.</b></p> <p>El documento es válido, como quiera que la aspirante aporta certificado que indica que terminó y aprobó materias el día <u>03 de diciembre de 2005</u>, siendo la experiencia analizada, posterior a esa fecha.</p>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011694 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos de tres (3) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212754 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
	<p>funciones:</p> <p>"[...] 1. Realización de Procesos Disciplinarios (citación, recepción de descargos, medida disciplinaria) cumpliendo el tiempo establecido para este proceso.</p> <p>2. Notificar oportunamente a los trabajadores de las terminaciones de contrato y enviar la confirmación de la misma al Buzón de Novedades utilizando las convenciones correspondientes, cumpliendo el tiempo establecido para este procedimiento y teniendo en cuenta la política de extemporaneidad.</p> <p>3. Hacer modificaciones a los contratos laborales teniendo en cuenta las solicitudes de los jefes de operación o dueños de proceso (previa autorización de Gestión Humana para los cargos administrativos), así como su reporte al Buzón de Novedades del mismo cuando cambian condiciones pactadas en el contrato laboral y los tiempos determinados para efectuar este procedimiento.</p> <p>4. Hacer desvinculaciones del personal con el fin de tener un control a nivel nacional de las causas y poder unificar los procedimientos de las terminaciones a término fijo, teniendo en cuenta la solicitud del cliente, la ley aplicable a cada caso concreto y el tiempo establecido para realizar este proceso.</p> <p>5. Validar las solicitudes de novedades de los contratos laborales, así como elaborar el documento correspondiente y confirmarlas por el buzón de novedades a nómina y seguridad social si proceden.</p> <p>6. Hacer seguimiento a la fecha de vencimiento de los contratos con fin de no restringirlos en el sistema.</p> <p>[...]"</p>	<p>De igual manera se encuentra que las funciones acreditadas en la certificación corresponden a funciones propias de la profesión de abogado.</p> <p><b>Experiencia Profesional: 1 mes y 23 días.</b></p>
	<p><b>Documento No. 6</b></p> <p>Certificación proferida el 20 de octubre de 2006 por la FISCALÍA MILITAR ANTE JUEZ DE BRIGADAS FLUVIALES DE I.M. ARMADA NACIONAL – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en la cual se indica lo siguiente:</p> <p>"[...] Me permito hacer constar que la señora IVONNE YADIRA ROA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía 52733566 de Bogotá, prestó sus servicios como Judicante del dieciséis (16 de enero al dieciséis (16) de octubre de 2006 en esta Fiscalía, en forma continua e ininterrumpida en el horario de 08:00 a 05:00 p.m. durante todos los días hábiles en ese lapso.</p> <p>Que fue nombrada como Auxiliar Judicial mediante Resolución 001 de fecha 16 de enero de 2006 y se posesionó según acta 001 de fecha enero 17 del mismo año, dicha función la desarrollo Ad-Honorem.</p> <p>Que la señora IVONNE YADIRA ROA VARGAS realizó en este despacho entre otras labores las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estudios de control de legalidad de la etapa de instrucción.</li> <li>2. Sustanciación de resoluciones clasificatorias de sumarios.</li> <li>3. Sustanciación de solución de recursos.</li> <li>4. Proyección de declaratorios de nulidad.</li> </ol> <p>[...]"</p> <p>De otra parte, en la segunda página del PDF, se observa certificación proferida el 04 de noviembre</p>	<p><b>Documento No. 6: Válido.</b></p> <p>El documento es válido, como quiera que la aspirante aporta certificado que indica que terminó y aprobó materias el día <u>03 de diciembre de 2005, siendo la experiencia analizada, posterior a esa fecha.</u></p> <p><b>Experiencia Profesional: 9 meses.</b></p>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011694 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos de tres (3) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212754 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
	<p>de 2008, por la Universidad Autónoma de Colombia, en la cual se indica lo siguiente:</p> <p>"[...] QUE ROA VARGAS IVONNE YADIRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52733566 DE BOGOTÁ, REFERENTE AL PROGRAMA DE DERECHO DIURNO EN LA MODALIDAD DE PREGRADO PRESENCIAL EN BOGOTÁ, CURSÓ Y APROBÓ EN ESTA INSTITUCIÓN LOS DIEZ (10) SEMESTRES ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES A SU PLAN DE ESTUDIOS.</p> <p>SU ÚLTIMO SEMESTRE LO CURSÓ Y APROBÓ EN EL SEGUNDO PERIODO DEL AÑO 2005 Y LO FINALIZÓ EN DICIEMBRE 03 DE 2005 [...]"</p>	
<b>TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL: 6 AÑOS, 4 MESES Y 12 DÍAS</b>		

De lo expuesto, se encuentra que la aspirante **cumple** el requisito mínimo de experiencia establecido por la OPEC 212754, como quiera que logró acreditar el cumplimiento de 6 años, 4 meses y 12 días de experiencia profesional.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** a la señora **IVONNE YADIRA ROA VARGAS** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. CNSC - 20192130017525 del 18 de marzo de 2019 para el empleo identificado con el código OPEC 212754, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH por encontrar que cumple con el requisito de experiencia.

## 6. ANÁLISIS RESPECTO DE LA ELEGIBLE HENDRIKA GRACÍA ALBARRACÍN.

### 6.1. PRONUNCIAMIENTO DE LA ASPIRANTE.

Dentro del término otorgado para ello, la aspirante no ejerció su derecho de defensa y contradicción.

### 6.2. DOCUMENTOS APORTADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EDUCACIÓN.

Para el cumplimiento del requisito de educación, la aspirante aportó los siguientes documentos:

- A. Título de "ABOGADA", proferido el 13 de junio de 2003, por la Universidad Nacional de Colombia.
- B. Título de "Especialista en Derecho Administrativo" proferido el 28 de marzo de 2007 por la Universidad Nacional de Colombia.

### 6.3. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA.

En lo que respecta al requisito de experiencia, a continuación se relacionan los documentos allegados por la aspirante:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
<p>Requisitos de Estudio: Título Profesional en: Derecho. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p> <p>Título de Posgrado relacionado con las funciones del cargo.</p> <p>Requisitos de Experiencia: Seis (6) años de experiencia profesional.</p> <p>Equivalencia:</p> <p>1. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, y noventa y seis</p>	<p>Documento No. 1:</p> <p>Certificación proferida el 13 de julio de 2015 por la Universidad Nacional de Colombia, en la cual se señala "que la señora HENDRIKA GARCÍA ALBARRACÍN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.451.223 expedida en Duitama, prestó sus servicios en esta institución docente del 3 de julio de 2012 al 30 de junio de 2015, en el cargo <b>Profesional Especializado - 30103</b> de libre Nombramiento y Remoción en dedicación de tiempo Completo, comisionada en la Oficina Nacional de Control Disciplinario Interno mediante resoluciones No. 2100/2013, 4788/2013, 1359/2014, 2576/2014, 3071/2014, 2576/2014 y 497/2015.</p>	<p>Documento No. 1: Válido.</p> <p>El documento es válido, como quiera que la aspirante aporta Título de "ABOGADA", proferido el <u>13 de junio de 2003</u>, siendo la <u>experiencia analizada posterior a esa fecha</u>.</p> <p><b>Experiencia Profesional: 2 años, 11 meses, y 27 días.</b></p>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011694 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos de tres (3) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212754 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

REQUISITO EXIGIDO SEGUN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
<p>(96) meses de experiencia profesional.</p> <p>2. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, setenta y dos (72) meses de experiencia profesional y título profesional adicional afín con las funciones del cargo.</p> <p>3. Título Profesional igual al establecido inicialmente en el requisito, terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo y ochenta y cuatro (84) meses de experiencia profesional.</p> <p>4. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado relacionado con las funciones del cargo, título profesional adicional al exigido en el respectivo empleo de los relacionados en el requisito inicial y treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.</p> <p>5. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional y dos postgrados en la modalidad de especialización relacionados con las funciones del cargo.</p> <p>6. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, treinta y seis (36) meses de experiencia profesional, dos postgrados uno en la modalidad de especialización y otro en la modalidad de maestría, relacionados con las funciones del cargo.</p>	<p><b>Documento No. 2</b></p> <p>Certificación proferida el 28 de julio de 2015, por la Universidad Nacional de Colombia, en la cual se indica que la aspirante celebró los siguientes contratos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>No. De Contrato:</b> 221 de 2011. <b>Objeto:</b> Prestar servicios profesionales como abogada, para apoyar jurídicamente las actividades ejecutadas en la División Nacional de Servicios Administrativos, con especial énfasis en las relacionadas con la Sección de Contratación del Nivel Nacional. <b>Fecha de Inicio:</b> 26 de abril de 2011. <b>Fecha de terminación:</b> 25 de mayo de 2011.  <b>Total: 1 mes.</b></li> <li>- <b>No. De Contrato:</b> 272 de 2011. <b>Objeto:</b> Prestar servicios profesionales como abogada, para apoyar jurídicamente las actividades ejecutadas en la División Nacional de Servicios Administrativos, con especial énfasis en las relacionadas con la Sección de Contratación del Nivel Nacional. <b>Fecha de Inicio:</b> 26 de mayo de 2011. <b>Fecha de terminación:</b> 29 de agosto de 2011.  <b>Total: 3 meses, y 3 días.</b></li> <li>- <b>No. De Contrato:</b> 424 de 2011. <b>Objeto:</b> Prestar servicios profesionales como abogada, para apoyar jurídicamente las actividades ejecutadas en la División Nacional de Servicios Administrativos, con especial énfasis en las relacionadas con la Sección de Contratación del Nivel Nacional. <b>Fecha de Inicio:</b> 30 de agosto de 2011. <b>Fecha de terminación:</b> 11 de enero de 2012.  <b>Total: 4 meses, y 10 días.</b></li> <li>- <b>No. De Contrato:</b> 1 de 2012. <b>Objeto:</b> Prestar servicios profesionales como abogada, para apoyar el ejercicio de la acción disciplinaria a Personal Docente de la Universidad Nacional de Colombia a cargo de las comisiones disciplinarias delegadas por el Consejo Superior Universitario o por la Rectoría. <b>Fecha de Inicio:</b> 12 de enero de 2012. <b>Fecha de terminación:</b> 30 de junio de 2012.  <b>Total: 5 meses, y 18 días.</b></li> </ul> <p><b>Documento No. 3.</b></p> <p>Certificación proferida el 20 de junio de 2008 por la Contraloría General de Boyacá, en la cual se indica lo siguiente:</p> <p><i>"Que la doctora HENDRIKA GARCÍA ALBARRACÍN, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.451.223 de Duitama, suscribió Orden de Prestación de Servicios con la Contraloría General de Boyacá No. 011 de 2008, por el periodo comprendido entre el 05 de marzo al 04 de junio de 2008, por el periodo comprendido entre el 05 de marzo al 04 de junio de 2008, con un valor de \$3.300.000)</i></p>	<p><b>Documento No. 2: Válido.</b></p> <p>El documento es válido, comoquiera que la aspirante aporta Título de "ABOGADA", proferido el <u>13 de junio de 2003</u>, siendo la <u>experiencia analizada posterior a esa fecha.</u></p> <p><b>Experiencia Profesional: 1 año y 2 meses.</b></p> <p><b>Documento No. 3: Válido.</b></p> <p>El documento es válido, como quiera que la aspirante aporta Título de "ABOGADA", proferido el <u>13 de junio de 2003</u>, siendo la <u>experiencia analizada posterior a esa fecha.</u></p> <p><b>Experiencia Profesional: 3 meses.</b></p>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011694 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos de tres (3) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212754 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
	<p>Que en cumplimiento del objeto de la Orden de Prestación de Servicios profesionales la doctora García Albarracín adelantó los siguientes trabajos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Colaborar con la atención y estudio dentro de cada uno de los procesos (preliminares y de responsabilidad fiscal) en los procesos de Responsabilidad Fiscal.</li> <li>2. Colaborar con el cumplimiento de las metas y fines perseguidos por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal.</li> <li>3. Las demás labores que tengan relación directa con el presente objeto a juicio y discrecionalidad de la Contraloría General de Boyacá."</li> </ol>	
	<p><b>Documento No. 4</b></p> <p>Certificación proferida el 4 de febrero de 2008 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, Sala Civil Familia, en la cual se indica lo siguiente:</p> <p>"Que Hendrika García Albarracín, identificada con la cédula de ciudadanía 46.451.223 de Duitama, desempeñó el cargo de auxiliar judicial grado I, del cuatro (4) de septiembre de dos mil siete (2007) hasta el treinta y uno (31) de enero del año en curso, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.; las labores realizadas fueron las propias del despacho, tales como sustanciación, radicación, organización, archivo de expedientes y las demás que le fueron asignadas y le son atribuidas al auxiliar judicial y a oficiales mayores"</p>	<p><b>Documento No. 4: Válido</b></p> <p>El documento es válido, como quiera que la aspirante aporta Título de "ABOGADA", proferido el <u>13 de junio de 2003</u>, siendo la experiencia analizada posterior a esa fecha.</p> <p>De otra parte, se consultó el Acuerdo No. PSAA06-3560 de 2006, "Por el cual se adecuan y modifican los requisitos para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios", proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y se encontró que en su artículo primero señala que para el empleo de "Auxiliar Judicial de Tribunal y Equivalentes" "Grado 1" se exige como requisito "<u>Título profesional en derecho</u> y tener un (1) año de experiencia relacionada", lo cual lleva a concluir que la experiencia es profesional.</p> <p><b>Experiencia Profesional: 4 meses, y 27 días.</b></p>
	<p><b>Documento No. 5.</b></p> <p>Certificación proferida el 06 de julio de 2006 por la Unión Nacional de Organizaciones de vivienda para la Paz, en la cual se indica lo siguiente:</p> <p>"HENDRIKA GARCÍA ALBARRACÍNN, identificado con cédula de ciudadanía N° 46.451.223 de Duitama, ha venido ocupando el cargo de Coordinadora Jurídica del proyecto Altos de la estancia que lleva a cabo esta Institución, desde hace UN AÑO Y NUEVE MESES, [...]"</p>	<p><b>Documento No. 5: Válido</b></p> <p>De la redacción del documento, es posible establecer que la aspirante se desempeñó como coordinadora jurídica desde el 06 de octubre de 2004 hasta el 06 de julio de 2006, razón por la cual el documento es válido, teniendo en cuenta que la aspirante aporta Título de "ABOGADA", proferido el <u>13 de junio de 2003</u>, siendo la experiencia analizada posterior a esa fecha.</p> <p><b>Experiencia Profesional: 1 año y 9 meses.</b></p>
	<b>TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL: 6 AÑOS, 6 MESES Y 24 DÍAS.</b>	

De lo expuesto, se encuentra que la aspirante **cumple** el requisito mínimo de experiencia establecido por la OPEC 212754, comoquiera que logró acreditar el cumplimiento de 6 años, 6 meses y 24 días de experiencia profesional.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** a la señora **HENDRIKA GRACIA ALBARRACÍN** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. CNSC - 20192130017525 del 18 de marzo de 2019 para el empleo identificado con el código OPEC 212754, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH por encontrar que cumple con el requisito de experiencia.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011694 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos de tres (3) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212754 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** No Excluir de la Lista de Elegibles adoptada y conformada a través de la Resolución No. CNSC - 20192130017525 del 18 de marzo de 2019, ni del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria 328 de 2015 - SDH, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, a los aspirantes que se relacionan a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
4	80039223	JORGE HERNÁN	ESPEJO BERNAL
35	52733566	IVONNE YADIRA	ROA VARGAS
36	46451223	HENDRIKA	GARCIA ALBARRACÍN

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los aspirantes señalados a continuación a los correos electrónicos registrados en el aplicativo correspondiente a la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrán presentar ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA:

ELEGIBLE	CORREO ELECTRÓNICO
JORGE HERNÁN ESPEJO BERNAL	jorgehespejob@yahoo.com
IVONNE YADIRA ROA VARGAS	ivfre333@gmail.com
HENDRIKA GRACÍA ALBARRACÍN	hendrika_garc@yahoo.com

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 del CPACA, para lo cual los aspirantes deberán manifestar su aceptación a través del correo electrónico [notificaciones@cns.gov.co](mailto:notificaciones@cns.gov.co)

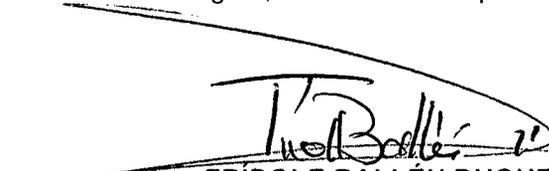
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de no constar la aceptación de los aspirantes para ser notificados por vía electrónica, deberá procederse a su notificación en los términos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar el presente Acto Administrativo a la doctora **CLAUDIA MARCELA PINILLA PINILLA**, Presidenta de la Comisión de Personal, así como al doctor **OSCAR JAVIER CRUZ MARTÍNEZ**, Subdirector del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, o quienes hagan sus veces, en la Carrera 30 No. 25-90, en la ciudad de Bogotá D.C., y a los correos electrónicos [cmpinilla@sdh.gov.co](mailto:cmpinilla@sdh.gov.co) y [ocruz@sdh.gov.co](mailto:ocruz@sdh.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar la presente resolución en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. el 19 de septiembre de 2019

  
FRIDOLE BALLÉN DUQUE  
Comisionado

Proyectó: Eduardo Avendaño  
Revisó: Carolina Martínez/ Claudia Ortiz